

REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA  
(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 185

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 17 de mayo de 1996

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### LEYES SANCIONADAS

## LEY 278 DE 1996

(abril 30)

*Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, creada por el artículo 56 de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Comisión Permanente a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política se denominará "Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales". Estará adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contará con una sede principal en la capital de la República y unas subcomisiones departamentales. También podrán crearse, cuando las circunstancias así lo demanden, comités asesores por sectores económicos.

Artículo 2º. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales tendrá las siguientes funciones:

a) Fomentar las buenas relaciones laborales con el fin de lograr la justicia dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social;

b) Contribuir a la solución de los conflictos colectivos de trabajo, contemplados en el Título II de la parte segunda del Código Sustantivo del Trabajo;

c) Fijar de manera concertada la política salarial, teniendo en cuenta los principios constitucionales que rigen la materia;

d) Fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia;

e) Fijar de manera concertada la política laboral mediante planes estratégicos sobre estos asuntos: Bienestar de los trabajadores; adopción de nuevas formas de capacitación laboral; creación de empleo; mejoramiento de la producción y la productividad; remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; redistribución equitativa del ingreso; reconversión industrial y recalificación laboral; participación de los trabajadores en la gestión de las empresas; universalización de la seguridad social; garantía de los derechos de la mujer, del menor trabajador y de otros trabajadores vulnerables y garantía de los derechos sindicales;

f) Revisar la ejecución de las medidas y políticas adoptadas en desarrollo de sus funciones y fijar los cambios y ajustes que la Comisión crea convenientes;

g) Definir estrategias de desarrollo para los trabajadores independientes y de la economía solidaria;

h) Preparar los proyectos de ley en materias sujetas a su competencia, para que el Gobierno los presente al Congreso de la República;

i) Absolver las consultas que el Gobierno formule anualmente sobre:

1. Las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios relativos a los puntos incluidos en el Orden del Día de la Conferencia Internacional del Trabajo y los comentarios de los gobiernos sobre los proyectos de texto que deba discutir la Conferencia.

2. Las propuestas que hayan de presentarse a la autoridad y autoridades competentes en relación con la sumisión de los convenios y recomendaciones, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT.

3. La reconsideración, a intervalos apropiados, de convenios no ratificados y de recomendaciones a las que no se haya dado aún efecto para estudiar qué medidas podrían tomarse para promover su puesta en práctica y su ratificación eventual.

4. Las cuestiones que puedan plantear las memorias que hayan de comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

5. Las propuestas de denuncias de convenios ratificados;

j) Darse su propio reglamento, así como el de las subcomisiones departamentales y el de los comités sectoriales;

k) Todas las demás que se desprendan de sus funciones primordiales y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las mismas.

Artículo 3º. Las subcomisiones departamentales de concertación de políticas salariales y laborales tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar las buenas relaciones laborales dentro de su departamento, con el fin de lograr la justicia dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social;

b) Contribuir a la solución de los conflictos colectivos de trabajo que se presenten en su departamento, contemplados en el Título II de la parte segunda del Código Sustantivo del Trabajo;

c) Fijar de manera concertada la política laboral mediante planes estratégicos en su departamento, en concordancia con lo que al respecto haya fijado la Comisión Nacional, sobre estos asuntos:

Bienestar de los trabajadores; adopción de nuevas formas de capacitación laboral; creación de empleo; mejoramiento de la producción y la productividad; redistribución equitativa del ingreso; reconversión industrial y recalificación laboral; participación de los trabajadores en la gestión de las empresas; universalización de la seguridad social; garantía de los derechos de la mujer, el menor trabajador y otros trabajadores vulnerables y garantía de los derechos sindicales;

d) Definir estrategias de desarrollo para los trabajadores independientes y de la economía solidaria.

Artículo 4º. Las funciones de los comités sectoriales se encontrarán circunscritas al sector económico al que correspondan y consistirán en brindar asesoría técnica, tendiente a procurar el bienestar de los trabajadores y buscar mejorar los niveles de producción y productividad del sector económico correspondiente y analizar los factores que promuevan su competitividad.

Artículo 5º. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales será tripartita en su integración y de ella formarán parte:

a) En representación del Gobierno:

1. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado, quien la presidirá;
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;
3. El Ministro de Desarrollo Económico o su delegado;
4. El Ministro de Agricultura o su delegado;
5. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

b) En representación de los empleadores:

Cinco (5) representantes con sus respectivos suplentes personales, designados por las asociaciones nacionales gremiales más representativas de empleadores de los distintos sectores económicos del país, en forma ponderada y de conformidad con la participación de cada sector en el producto interno bruto y en la generación de empleo.

Para los efectos anteriores, el Gobierno se basará en los datos y cifras elaborados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

c) En representación de los trabajadores:

Cinco (5) representantes con sus suplentes personales, designados o removidos por las confederaciones sindicales más representativas del país, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de éstas posea al momento de la elección, según censo que en tal sentido elabore el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y dentro de los cuales habrá por lo menos un representante con su respectivo suplente, de los pensionados, que se rotará cada cuatro (4) años entre las dos (2) Confederaciones de Pensionados más representativas.

Parágrafo 1. Para los efectos del literal d) del artículo 2º, los Ministros del Despacho y el Director del Departamento Nacional de Planeación, no podrán delegar, y si lo hacen, por motivos debidamente justificados, será exclusivamente en un Viceministro y en el Subdirector.

Parágrafo 2. A las deliberaciones de la Comisión, de las subcomisiones departamentales y de los comités podrán ser invitados, con derecho de voz, funcionarios del Gobierno, asesores de los empleadores, trabajadores o pensionados, así como voceros de organizaciones de trabajadores, de pensionados y de los empleadores no representados en la Comisión.

Artículo 6º. Los representantes de los trabajadores y los empleadores serán elegidos para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 7º. La Comisión tendrá carácter permanente y se reunirá conforme a su propio reglamento. Durante sus recesos, la Comisión se reunirá siempre que uno de los sectores representados en ella así lo solicite.

Artículo 8º. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso. El voto de cada sector representativo será el de la mayoría de sus miembros.

Parágrafo. Para la fijación del salario mínimo, la Comisión deberá decidir a más tardar el quince (15) de diciembre. Si no es posible concertar, la parte o partes que no estén de acuerdo, deben obligatoriamente, explicar por escrito las razones de la salvedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Las partes tienen la obligación de estudiar esas salvedades y fijar su posición frente a ellas en el término de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas. De nuevo, la Comisión deberá reunirse para buscar el consenso según los elementos de juicio que se hubieren allegado antes del treinta (30) de diciembre.

Cuando definitivamente no se logre el consenso en la fijación del salario mínimo, para el año inmediatamente siguiente, a más tardar el treinta (30) de diciembre de cada año, el Gobierno lo determinará teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República y la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; además, la contribución de los salarios al ingreso nacional, el incremento del producto interno bruto (PIB) y el índice de precios al consumidor (IPC).

Artículo 9º. En los conflictos colectivos del trabajo, terminada la etapa de arreglo directo, cualquiera de los sectores representados en la Comisión podrá solicitar que ésta sea convocada con el objeto de oír a las partes en conflicto. Para tales efectos, la Comisión podrá nombrar una subcomisión accidental que también estará integrada en forma tripartita.

La Comisión o la subcomisión accidental, en su caso, actuarán como amigables componedores, pudiendo proponer fórmulas de arreglo tendientes a solucionar el conflicto colectivo. La renuencia a concurrir por alguna de las partes, no se constituirá en impedimento para que la Comisión o la subcomisión accidental sesionen.

Artículo 10. La Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales funcionará con una Secretaría Técnica Permanente que dependerá del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el reglamento de la Comisión.

Artículo 11. Facúltase al Gobierno para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales y demás operaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12. La presente Ley deroga la Ley 54 de 1987 y demás normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Julio César Guerra Tulena.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Pedro Pumarejo Vega.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Rodrigo Rivera Salazar.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Diego Vivas Tafur.*

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de abril de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Guillermo Perry Rubio.*

El Ministro de Desarrollo Económico,

*Rodrigo Marín Bernal.*

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

*Orlando Obregón Sabogal.*

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE LEY NUMERO 302 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 25 años de creación de la Escuela Urbana Mixta Indígena Monte Alvernia, ubicado en el municipio de Barrancas (Guajira) y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obras de infraestructura y medio de transporte.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los 25 años de creación de la Escuela Urbana Mixta Indígena Monte Alvernia, ubicada en el municipio de Barrancas (Guajira) y se rinde homenaje a su directora por la labor desarrollada y su espíritu altruista, a la hermana Rebeca Inés Espinosa Arnedo de la Comunidad Hermanas Franciscanas de María Auxiliadora.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional, se asocia en la conmemoración de los 25 años de creación de la Escuela Urbana Mixta Indígena Monte Alvernia, ubicado en el municipio de Barrancas (Guajira), realizando las siguientes obras para beneficio de sus educadores:

- Construcción de aulas escolares	\$50.000.000
- Dotación de tomos para la biblioteca	10.000.000
- Compra de lote para ampliación del área	10.000.000
- Construcción de canchas deportivas	50.000.000
- Dotación de equipos y herramientas para los talleres de artesanía, ebanistería, modistería y albañilería	20.000.000
- Dotación de materia prima para los talleres de artesanías, ebanistería, modistería y albañilería.	10.000.000
Transporte escolar	
Dotar de un bus escolar para el servicio de la escuela	\$75.000.000

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar las operaciones presupuestales y los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, para el período 1997.

Artículo 4º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Autor,

Américo Peláez Cerchar,  
Representante a la Cámara.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de La Guajira ha sido secularmente una región abandonada de los poderes centrales, eso ha determinado que el desarrollo socio-económico a que tenemos derecho haya sido lento por no decir que negativo. En el departamento de La Guajira viven aproximadamente 350.000 compatriotas, muchos de ellos desalojados por la violencia secular de otras regiones del país y también los "expulsados" de Venezuela que en suelo guajiro colombiano encuentran un lugar para rehacer su familia aunque en condiciones deprimentes pero de todos los habitantes de La Guajira los más sufridos, los peor atendidos son nuestros indígenas, que en número cercano a los 140.000 han reducido sus posibilidades de educación, salud y trabajo.

Con la Constitución Política de 1991, en lo que se refiere al artículo 330, nuestros indígenas tienen derecho a propiciar el respeto a la diversidad e identidad educativa, cultura y a la integridad física, social y económica, y el Gobierno tiene la obligación constitucional de propiciar el desarrollo y bienestar de las comunidades indígenas, estableciendo los recursos que propicien la ejecución de proyectos y obras de inversión económica y social según las necesidades más apremiantes a que haya lugar. Una de estas necesidades apremiantes es en el campo del desarrollo educacional, y en particular sería el de fortalecer con obras de inversión y desarrollo a la comunidad educativa de Monte Alvernia, situada en el municipio de Barrancas, departamento de La Guajira. La escuela

indígena Wayuú, fundada en 1969, después de muchas limitaciones para su administración y funcionamiento ha logrado consolidarse en la región, teniendo como objetivo fundamental la capacitación integral del indígena Wayuú logrando que casi 500 indígenas, respetándole su identidad en su ambiente, logren egresar de la escuela preparados en áreas como el de la carpintería, modistería, artesanía y albañilería, logrando el propósito de asegurarles el derecho fundamental al trabajo.

Se anota que la Escuela Urbana Mixta Indígena de Monte Alvernia, está regida por la misión de las Hermanas Franciscanas de María Auxiliadora quien desde su fundación abnegadamente y con un apostolado propio de esas misiones ha logrado establecer hasta el grado 6º de la básica secundaria. Los profesores de la escuela son oriundos de la población y nativos Wayuú haciendo propicio el manejo del idioma español y el dialecto wayunaiki, constituyéndose esto en el establecimiento del derecho igualitario y la autonomía de que nos habla nuestra Carta Política; pero honorables Congresistas, para que la Escuela Urbana Mixta Indígena de Monte Alvernia siga logrando los propósitos anteriormente anotados, necesita de nuestro reconocimiento y apoyo, reconocimiento y apoyo materializado en el proyecto de ley puesto hoy a su consideración.

Américo Peláez Cerchar.

Representante a la Cámara.

### CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL

El día 14 de mayo de 1996 ha sido presentado a este despacho el Proyecto de ley número 302 de 1996 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Américo Peláez Cerchar.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Diego Vivas Tafur.

\*\*\*

### PROYECTO DE LEY NUMERO 303 DE 1996 CAMARA

por la cual se declara de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio colombiano.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Declárese de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio colombiano.

Artículo 2º. La presente Ley tiene por objeto general consolidar mecanismos legales y operativos, que permitan mejorar la competitividad y el desarrollo ganadero por medio de la eliminación de restricciones comerciales y la influencia negativa sobre la producción y productividad provocada por la Fiebre Aftosa al hato ganadero de la Nación.

Artículo 3º. Los entes de orden oficial y privado dedicados a la protección sanitaria, transferencia de tecnología, investigación, producción de biológicos y educación del sector agropecuario y los de planificación y ejecución nacionales, departamentales y municipales del sector agropecuario, deberán incluir en sus planes y programas de desarrollo actividades que contribuyan y sean coherentes con el Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Artículo 4º. Créase la Comisión Nacional para la erradicación de la Fiebre Aftosa integrada por:

- El Ministro de Agricultura o su delegado;
- El Ministro de Transporte o su delegado;
- El Ministro de Defensa o su delegado;
- Un delegado del Departamento Nacional de Planeación;
- El Gerente General del ICA o su delegado;
- El Presidente de Fedegan o su delegado;
- El Presidente de Fedefondos o su delegado;
- Un delegado de Acovez;
- Un representante de la Dian;

j) Un representante de los laboratorios productores de vacuna, seleccionados entre los diferentes laboratorios;

k) un representante de los procesadores de la leche;

l) El Director ejecutivo de Corpoica o su delegado.

Parágrafo único. El ICA ejercerá las funciones de Secretaría Técnica.

Artículo 5º. Serán funciones de la Comisión Nacional de Erradicación:

- Aprobar su reglamento interno;
- Aprobar el Plan Nacional de Erradicación y sus modificaciones;
- Aprobar los planes regionales de erradicación;
- Aprobar el plan operativo anual;
- Participar en el seguimiento y evaluación de los planes regionales o departamentales.

Artículo 6º. El Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, será el responsable de:

- La gerencia técnica del plan de erradicación;
- La normatización y legislación relacionada con la prevención, control y erradicación de la Fiebre Aftosa;
- La coordinación de los convenios sanitarios internacionales.

Artículo 7º. La operación y funcionamiento de la estructura física, técnica y administrativa estarán orientadas por el principio de cogestión entre los sectores público y privado y constituirá la base operativa para el desarrollo de los programas de sanidad animal.

Artículo 8º. Las autoridades de seguridad, policía y las administraciones de los destinos finales, como ferias, mataderos y frigoríficos, plantas procesadoras de leche y lugares de concentración de ganado están en la obligación de hacer cumplir y exigir los requisitos de movilización que para el efecto el ICA determine.

Artículo 9º. En las áreas de vacunación obligatoria, el proceso de inmunización debe ser supervisado por funcionarios del programa y será certificada por un documento único nacional.

Artículo 10. La Comisión Nacional establecerá en qué condiciones se realizará la distribución de la vacuna, que por razones de interés general podrá ser restringida para alcanzar los propósitos deseados.

Artículo 11. Créanse entes de lucha que podrán adoptar las figuras jurídicas sin ánimo de lucro que consideren más apropiadas para el logro de los objetivos. Ejecutarán las tareas establecidas en el Plan Nacional de Erradicación y sobre ellas estarán sentadas a nivel local el Plan Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa.

Parágrafo único. La creación y conformación de dichos entes, estará sujeta a las normas y procedimientos que para ello establezca la Comisión Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, en su decreto reglamentario.

Artículo 12. El ICA, con el acuerdo de la comisión nacional dictará resolución sobre cada uno de los proyectos aprobados, tornándose obligatorio lo establecido en los mismos dentro del ámbito de aplicación de cada uno de ellos, para los sujetos comprendidos en cada proyecto.

Artículo 13. Toda persona natural o jurídica está en la obligación de notificar a las autoridades sanitarias sobre la sospecha o presencia de animales con síntomas o signos compatibles con Fiebre Aftosa.

Artículo 14. Las medidas técnicas que para el control de focos de Fiebre Aftosa efectúen las autoridades sanitarias, serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 15. Facúltase al ICA, a las instituciones ejecutoras, los comités nacional y departamentales o regionales para realizar encuestas, requerir información a personas naturales o jurídicas privadas u organismos oficiales, elaborar bases de datos y confeccionar estadísticas, de acuerdo con los planes que sobre ello apruebe la autoridad de aplicación. La información recaudada será utilizada exclusivamente para los fines propios del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa y no podrá ser utilizada para otros objetivos.

Artículo 16. El proceso de vigilancia epidemiológica será de responsabilidad general por lo tanto todos los funcionarios públicos y oficiales, los médicos veterinarios

privados y los productores del sector agropecuario, actuarán como agentes de vigilancia; dicha información será consolidada en un sistema único dirigido por el ICA.

Artículo 17. La responsabilidad de la calidad de las vacunas será de los laboratorios productores. Así mismo, están en la obligación de mantener a disposición comercial el biológico en los lugares, períodos y cantidades requeridas por los planes regionales y nacionales.

Artículo 18. Quedan exentos de impuestos a la importación, el valor agregado, de timbre o cualquier otro gravamen de carácter nacional:

a) Las operaciones de importación de insumos necesarios para la producción de vacunas en el territorio nacional, de vehículos y otros equipos destinados a la campaña;

b) Los trabajos de vacunación a implementarse en cumplimiento del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Artículo 19. Las autoridades sanitarias podrán intervenir los procesos de movilización cuando lo estimen conveniente por razones sanitarias, la cual se legalizará por medio de una resolución motivada.

Artículo 20. El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizarán los recursos humanos y el presupuesto de inversión y funcionamiento que permitan la coordinación, fiscalización y seguimiento del Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de acuerdo a un estudio presentado y aprobado por la Comisión Nacional para la Erradicación.

Artículo 21. Créase un fondo especial denominado Fondo Nacional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa, en el cual se depositarán los recursos destinados a atender el pago de las indemnizaciones ocasionados por los requerimientos de fusil sanitario en el marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa.

Parágrafo único. El Fondo Nacional para Erradicación de la Fiebre Aftosa será manejado por el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, quien a su vez establecerá anualmente una resolución en la cual se fijarán las escalas de indemnización de acuerdo a la edad productiva del animal.

Artículo 22. Los recursos del Fondo provendrán del Fondo Nacional del Ganado, del Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Transporte, Fedefondos, Programa ICA-USDA, laboratorios productores de la vacuna y secretarías de agricultura.

Artículo 23. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del ICA, queda autorizado para solicitar y tramitar la declaración de áreas libres ante los organismos sanitarios y comerciales de orden supranacional.

Artículo 24. El diagnóstico etiológico será de competencia del ICA, el cual mantendrá permanentemente un laboratorio nacional de diagnóstico.

Artículo 25. Facúltase al ICA para declarar las emergencias sanitarias.

Artículo 26. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de ICA, podrá establecer medidas de emergencia y de tratamientos sanitarios como el sacrificio de enfermos y sus contactos con o sin indemnización, según las circunstancias legales.

Artículo 27. Por ser la erradicación de la Fiebre Aftosa de interés nacional y de beneficio común, la violación de las normas expuestas en esta Ley y las incluidas en sus decretos reglamentarios tendrán el carácter de atentado contra la economía nacional y serán consideradas como delito de carácter penal; por lo tanto podrán elevarse las denuncias pertinentes ante el juez correspondiente, quien establecerá las sanciones respectivas en concordancia con la población de animales que se pongan a riesgo de contraer la enfermedad.

Artículo 28. Facúltase a la autoridad competente para sancionar toda infracción a la presente Ley.

Artículo 29. La violación o desacato a las normas establecidas en la presente Ley o las que se deriven de los demás actos administrativos a que dé lugar serán, sancionadas de la siguiente forma:

a) Amonestación pública o privada;

b) Multas hasta 85 salarios mínimos legales mensuales;

c) Clausura temporal o definitiva de establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios;

d) Decomiso de productos, subproductos y elementos relacionados con la infracción cometida;

e) Decomiso de los animales en movilización.

Artículo 30. Facúltase al ejecutivo para reglamentar todo lo relacionado con esta Ley;

Artículo 31. La presente Ley rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente proyecto es presentado por:

*Carlina Rodríguez Rodríguez,*  
Representante a la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

##### Estado actual de la ganadería

Colombia posee una población bovina estimada de 22.094.172 cabezas, distribuidas en 700.263 predios, de los cuales el 85% se localiza en áreas en que coexisten explotaciones destinadas a la cría, levante y ceba de ganado, además de la producción de leche; mientras que el restante 15% se ubica en las zonas productoras eminentemente lecheras.

La importancia de la ganadería a nivel nacional puede medirse por su participación en el Producto Interno Bruto, representa cerca del 5% del PIB nacional, el 25% del agropecuario y el 60% del pecuario; estos aportes se consiguieron al poner en el mercado alrededor de 4.686 millones de litros de leche y 3.531.000 cabezas de ganado (1995, DANE y cálculos del Ministerio de Agricultura).

De otra parte la carne, la leche y sus derivados tienen un peso importante en el gasto de los hogares colombianos, pues representan el 46.5% del gasto promedio en alimentos y el 16.3% del gasto total. El sector ganadero genera cerca del 11% del total nacional de empleos y el 30% del empleo rural que constituye 1.200.000 puestos de trabajo.

El sector rural y por ende la ganadería, se ve afectado por la escasez de infraestructura física, los bajos niveles de escolaridad de la población, la deficiente cobertura de servicios públicos y de seguridad social, lo que ha generado un clima de inseguridad que sumado al rezago tecnológico y la inadecuada asistencia técnica, se refleja en la baja competitividad del subsector. Adicionalmente, a nivel local subsisten serias fallas en el desarrollo de organizaciones gremiales.

En la actualidad, la carne colombiana sólo sería competitiva por precios en el mercado no aftoso, lo cual hace necesario la creación de una cultura sanitaria y la recomposición de la infraestructura que permitan la erradicación de la fiebre aftosa, con el fin de contribuir al mejoramiento de la competitividad del subsector y enfrentar la intensificación de las barreras sanitarias impuestas en el comercio internacional.

##### El control de la Fiebre Aftosa en Colombia

A partir del ingreso de la Fiebre Aftosa al país en 1950, el Gobierno inició el control de la enfermedad basado en la vacunación, utilizando vacuna importada.

En 1956, se creó el Instituto Zooprofiláctico, que se encargó de la producción de vacuna tipo Frenkel mediante un convenio con los laboratorios Brescia de Italia, acuerdo que incluyó el establecimiento de unidades de diagnóstico y de atención a problemas de campo del subsector, a través de todo el país.

Entre 1950 y 1970, el programa de control fue responsabilidad de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura y del Instituto Zooprofiláctico y las acciones fueron desarrolladas por personal oficial.

En 1968, el Estado reestructuró al sector agropecuario y creó el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, asignándole las funciones de control. El Instituto Zooprofiláctico se transformó en VECOL, el cual asumió la responsabilidad de producir vacunas (incluida la de Fiebre Aftosa) y productos agroquímicos.

En 1970, el ICA reforzó los programas de Sanidad Animal mediante un empréstito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por US\$19.800.000 de los cuales les correspondió a Fiebre Aftosa y Brucelosis

US\$7.300.000. El proyecto se ejecutó a partir de 1972. El país se dividió en cinco (5) zonas, dándole mayor énfasis al control y erradicación de la enfermedad a la zona 1, constituida por los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, Cesar, parte norte del Chocó y el Urabá Antioqueño.

Con este programa, se logró crear una infraestructura sanitaria constituida por centros de diagnóstico y oficinas de sanidad en los principales centros de producción ganadera del país, dos (2) laboratorios de investigación, un (1) laboratorio de control de calidad de drogas y biológicos, una (1) estación cuarentenaria, avances notables en la capacitación del recurso humano del Instituto y la implementación de las metodologías de control y erradicación de la enfermedad.

Las medidas de control aplicadas lograron disminuir la drásticidad de la enfermedad, permitieron conocer mejor su comportamiento y distribución, e hicieron posible la erradicación de focos en la zona noroccidental del Chocó y el Urabá Antioqueño.

#### CONVENIOS

##### ICA-USDA

Las acciones para el control de la Fiebre Aftosa en la región noroccidental del Chocó son responsabilidad del Programa ICA-USDA, el cual tiene como base el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y el Ministerio de Agricultura de Colombia, firmado en 1973.

El Convenio tuvo como propósito garantizar áreas libres de Fiebre Aftosa que impidieran la difusión de la enfermedad hacia Centro y Norteamérica, como consecuencia de la proyectada construcción de la Carretera Panamericana en el tramo del Tapón del Darién.

El área del programa actualmente está constituida geográficamente por 196 municipios pertenecientes a los departamentos del Chocó, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena, Cesar y la Guajira, tiene una superficie de 8.913.010 hectáreas (7.8% del territorio nacional), maneja 89.722 fincas ganaderas, 7.840.902 bovinos y es una de las principales zonas productoras de carne y leche del país.

En el año 1982 se amplió al departamento de Córdoba, hasta la margen izquierda del río Sinú, como área de protección para el Urabá Chocoano y Antioqueño; posteriormente en 1988 se extendió al resto de Córdoba, y los departamentos de Sucre, centro y norte de Bolívar y Atlántico.

Con el fin de modificar el comportamiento de la enfermedad en las áreas del departamento de Córdoba y la región del Bajo Cauca en el departamento de Antioquia, altamente dependientes de zonas endémicas primarias, y para proteger las regiones libres, el programa se amplió en 1995 a los territorios ubicados en la margen oriental del río Magdalena (departamentos de Magdalena, Cesar, La Guajira y Sur de Bolívar), cubriendo así toda la Costa Atlántica.

Como logros del programa pueden destacarse:

- Mantenimiento como zonas libres de la enfermedad: el área limítrofe con la República de Panamá, noroeste del departamento del Chocó y región noroccidental del departamento de Antioquia.

- Contribuir a mantener las aéreas de Centro y Norteamérica libres de Fiebre Aftosa.

- Continuidad en las acciones de prevención y control.

- Personal capacitado para poner en práctica las estrategias y actividades previstas.

- Consolidación del subproyecto 1A del Plan Hemisférico de Erradicación de Fiebre Aftosa.

- Mantener el censo actualizado de predios y bovinos.

- Aporte científico como fruto del desarrollo de una vacuna contra estomatitis vesicular.

- Coberturas de vacunación superiores al 85%.

- Caracterización de sistemas de producción y ecosistemas de la enfermedad.

**Campaña "Colombia sin Aftosa, un propósito nacional"**

Se inició a comienzos de 1995, por acuerdo entre Fedegan Fondo Nacional del Ganado, el Ministerio de Agricultura y el ICA.

En el marco de la campaña se crearon de manera informal el Comité Nacional y los comités departamentales de Fiebre Aftosa, los cuales están en proceso de consolidación, en ellos tiene representación tanto el sector público como el privado; a través de estos comités se han definido los objetivos, coordinando y concertando las estrategias y acciones, uno de cuyos productos tangibles es el presente Plan.

Durante 1995 se movilizaron recursos de distintas fuentes, entre ellos los del Fondo Nacional del Ganado, los de los Fondos Ganaderos y los de laboratorios productores de biológicos, consiguiendo además el compromiso de algunas Secretarías de Agricultura y Umata, cuyos recursos físicos y humanos se han puesto a disposición del programa.

Entre los logros alcanzados, además del aumento en la cobertura de vacunación, se destaca la apertura de espacios de concertación, la descentralización que se ha venido imprimiendo al proceso, la participación de los gremios ganaderos, el fijar como propósito nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa y contar con apoyo político efectivo para la iniciativa.

#### Programas de fronteras

En 1964, mediante la firma de un acuerdo con la Organización Interamericana Regional de Salud Animal (OIRSA), Colombia y Panamá realizaron acciones conjuntas de control de la Fiebre Aftosa hasta 1966.

Actualmente el país tiene convenios sanitarios vigentes hace varios años, a nivel de fronteras con las Repúblicas de Venezuela, Ecuador y Brasil, que incluyen además de Fiebre Aftosa, tuberculosis, brucelosis bovina y encefalitis equina venezolana (con Venezuela).

Estos convenios, a pesar de realizar reuniones evaluativas anuales y de proponer algunas metas a realizar año tras año, sólo muestran datos de cumplimiento de actividades pero no avances en la transformación de ecosistemas de la enfermedad, lo cual implica la necesidad de su reformulación. Debe destacarse la conservación del área del Trapecio Amazónico como zona libre con vacunación, la cual cuenta con vigilancia permanente por los servicios sanitarios de Colombia y Brasil.

Además de los anteriores también están:

- Convenio marco de cooperación técnica entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Federación Colombiana de Ganaderos, Fedegán-FNG, suscrito en 1994.

- Convenio marco de cooperación técnica entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y la Federación Nacional de Fondos Ganaderos, Fedefondos, suscrito en 1994.

- Convenio marco de cooperación técnica entre el ICA y Aprovet, suscrito en 1995.

#### ANTECEDENTES INTERNACIONALES

##### Logros en otros países

Con la erradicación de la enfermedad en Chile en 1981 y en Uruguay en 1995, haber alcanzado un año sin presencia clínica en Paraguay, 22 meses en río Grande Do Sul y Santa Catarina en Brasil y 23 meses en Argentina, los cambios en las estrategias de control y erradicación a partir de la amplia participación social de los sectores involucrados, la descentralización de la atención veterinaria, el reconocimiento de la posibilidad de establecer áreas libres, la introducción de la vacuna oleosa y los nuevos enfoques de riesgo, puede afirmarse que en los últimos diez años se ha modificado sustancialmente el curso natural de la Fiebre Aftosa en estos países.

Estos hechos positivos responden a las mayores exigencias del mercado mundial de carnes y de otros productos agropecuarios respecto a la Fiebre Aftosa. Esta situación justifica la preocupación y el esfuerzo creciente para erradicar la enfermedad, por parte de los ganaderos y de otros sectores de la vida económica de nuestros países.

El cambio de condición de la Comunidad Económica Europea permite afirmar que esta enfermedad afecta

exclusivamente a países en vía de desarrollo. Esta circunstancia agrega más dificultades para la comercialización de carne y derivados producidos en estas áreas. En primer término porque disminuye el circuito aftósico y por ende el tamaño del mercado potencial para las carnes frescas y productos generados en estos países; en segundo lugar, porque se debilita la capacidad negociadora de los países afectados, en la medida en que los países más desarrollados ya tienen la condición de libres.

Convivir con la Fiebre Aftosa, es por lo tanto cada vez más gravoso para los productores y las sociedades afectadas. Paradójicamente, conforme disminuye el número de focos y por ende las pérdidas físicas por la enfermedad; aumenta la importancia estratégica de la erradicación.

Este cuadro fue previsto desde hace varios años por especialistas de diferentes países que lograron sensibilizar a autoridades del sector pecuario, quienes en representación de todos los países de las Américas acordaron la elaboración e implementación del Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa, cuyo objetivo es hacer de todo el continente una región libre de la enfermedad.

#### Plan Hemisférico

En abril de 1987, la RIMSA V a través de la Resolución XIII estableció "encomendar a la OPS, a través del Centro Panamericano de la Fiebre Aftosa y a la COSALFA, elaborar el Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa, incluyendo los mecanismos adecuados para su instrumentación".

Los propósitos del Plan son:

- Aumentar la disponibilidad de carne y leche para los habitantes de la región;
- Mejorar la eficiencia económico-social de la actividad ganadera a través del mejoramiento del costo de oportunidad de la inversión pública en salud animal y de la inversión privada en ganadería;
- Eliminar un importante factor limitante sobre el efecto potencial de la inversión tecnológica (genética, alimentación, manejo);
- Ampliar el poder de negociación para el producto ganadero en el mercado internacional;
- Contar con una adecuada infraestructura para el manejo de la salud animal en regiones con programas poco desarrollados;
- Eliminar los focos endémicos.

En la RIMSA V los ministros de agricultura asistentes se comprometieron a erradicar la fiebre aftosa del continente, decisión que se ha ratificado en las posteriores reuniones ministeriales.

#### Análisis Institucional

Las debilidades identificadas en las organizaciones ganaderas se refieren al escaso conocimiento técnico del problema, la insuficiente disponibilidad de técnicos, baja concepción de empresa y capacidad de gestión, baja capacidad para desarrollar su misión, poca cultura sanitaria de los afiliados y en algunos casos reducida base social. Adicionalmente, se observa una relación entre los bajos niveles de adopción tecnológica y la no vacunación en predios. Como fortalezas pueden considerarse el acceso a todos los niveles de decisión del Estado, la posibilidad de desarrollar proyectos empresariales, el tener en sus manos los medios de producción, tener una actitud positiva frente al problema, disponer de un fondo parafiscal que apoya la iniciativa y contar con un Plan de Desarrollo Ganadero concebido de manera integral.

Los actuales sistemas de comercialización del ganado a través de ferias y subastas y el traslado indiscriminado de animales, son factores contribuyentes a la dispersión de la enfermedad, así como el escaso conocimiento técnico y falta de conciencia sobre la importancia del control de movilización por parte de los organismos estatales encargados de realizarla.

Desde el punto de vista de la provisión de servicios de asistencia técnica en el área sanitaria (tanto a nivel público como privado), la oferta es insuficiente e inadecuada, debido en buena parte, a que en muchos casos las

Secretarías de Agricultura y las Umata aún no han asumido el rol que les corresponde.

Se desconoce el grado de cobertura real de la vacunación, puesto que los registros actuales se basan sólo en el registro de la compra y no en la aplicación de la vacuna.

Con relación a los insumos, las debilidades encontradas fueron la deficiente red de frío y distribución y las diferentes dosis que ofrece cada laboratorio, lo que crea confusión en el productor; como fortalezas se identificaron la oferta suficiente de vacuna, la buena calidad del biológico y la integración de los laboratorios a las actividades del plan.

Complementariamente con el diagnóstico anterior, para el caso de las instituciones oficiales se han identificado las siguientes debilidades: baja continuidad en la política institucional, las continuas reestructuraciones no han sido suficientemente eficaces en los aspectos técnicos, operativos y financieros; el sistema de información y vigilancia epidemiológica tiene una cobertura insuficiente, en pocas regiones se conocen los niveles inmunitarios de los animales, hay deficiencia en la investigación epidemiológica de los focos y los sistemas de control de movilización son deficientes. Finalmente, hay deficiencias en los sistemas de comunicación con los asuarios, así como falta de preparación de los funcionarios en aspectos de "gestión", necesarios para desarrollar el actual rol del Estado.

Se identifica como fortaleza institucional la experiencia y calidad técnica de sus funcionarios, que a pesar de las deficiencias en la estructura actual, ha permitido desarrollar las labores de control de la enfermedad.

#### Marco Legal

Los instrumentos de política que harán posible el desarrollo del presente proyecto, se enmarcan dentro de la Constitución Política de 1991.

Para el propósito nacional de erradicar la Fiebre Aftosa, se cuenta con la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero (Ley 101 de 1993), el Fondo Nacional del Ganado (Ley 89 de 1993), el Estatuto Orgánico de los Fondos Ganaderos (Ley 132 de 1994), la Ley 12 de 1994 sobre descentralización administrativa, el decreto 1840 de 1994, los cuales constituyen instrumentos normativos que fortalecidos con la respectiva Ley Antiaftosa permitirán responder a los retos de erradicación de manera eficiente.

En 1988 el Ministerio de Agricultura estableció un Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación contra la Fiebre Aftosa, mediante Resolución del Ministerio de Agricultura No. 0073 de 1.988 y Resolución ICA No. 3043 de 1.988, enmarcado dentro de los lineamientos técnicos propuestos por el "Plan Hemisférico" de lucha contra esta enfermedad.

Así mismo, con la adopción y ejecución de esta Ley se lograra obtener entre otros los siguientes beneficios:

Favorecer el desarrollo tecnológico, en particular la modernización de sanidad animal, facilitando la coparticipación en la campaña de los diferentes actores involucrados (gremios, laboratorios, instituciones oficiales y privadas).

La erradicación de la Fiebre Aftosa del país posibilita la apertura de mercados internacionales para los productos y subproductos pecuarios.

La homogeneización de la campaña, a través de la Ley concordataria con las exigencias internacionales reglamentadas por organismos como: La Organización Internacional de Epizootias (OIE), Organización Mundial del Comercio (OMC), Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA).

La Fiebre Aftosa, por ser una enfermedad altamente infectocontagiosa produce grandes pérdidas económicas por la disminución drástica en la producción de leche y carne.

Se lograrán reducir los costos que causa a los productores el tratamiento de la enfermedad.

La presencia de fiebre Aftosa ocasiona el establecimiento de cuarentenas sanitarias que restringen el comercio interno, ocasionando traumatismos en el mismo.

Finalmente, una verdadera democracia sólo es posible construirla si se cuenta con una sociedad civil fuerte y organizada. Este postulado es generalizable a todos los ámbitos de la realidad nacional incluyendo el tema de la salud animal, puesto que siendo los productores los beneficiarios del servicio, deben ser también los protagonistas, con lo cual se asegura su participación activa, donde los ganaderos estén en capacidad de identificar los problemas y ser parte de la solución.

El proceso implica abrir espacios que permitan el acceso de todos los actores involucrados, de tal manera que mediante un diálogo de saberes soluciones que logren conseguir los objetivos propuestos.

Las anteriores finalidades que pretende el proyecto son suficientes para que la honorable Corporación considere la conveniencia de darle trámite.

Cordialmente,

*Carlina Rodríguez Rodríguez,*  
Representante a la Cámara.

**CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL**

El día 14 de mayo de 1996 ha sido presentado a este despacho, el Proyecto de ley número 303 de 1996 con su correspondiente exposición de motivos por la honorable Representante Carlina Rodríguez Rodríguez.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,  
*Diego Vivas Tafur.*

sobre el Cauca y la proclamación de la autonomía ecuatoriana y la disolución de la Gran Colombia. Con el Mariscal de Ayacucho el más escabroso de los acontecimientos, donde está de por medio el asesinato del "Abel de América" y la acusación política, calumniosa y cobarde contra Obando. Y con el General Juan Gregorio Sarria, su lugarteniente, su más fiel seguidor hasta la muerte, el haber compartido las luchas, las rebeliones, los triunfos y hasta la humilde sindicación del magnicidio.

El hecho más terrible y curioso es lo comprobado por la historia, que a veces se repite, al decir de uno de los genios inenarrables, también como tragedia. Así como don Pedro de Lemus y doña Dionisia Mosquera se confabularon para evitar que el ofendido con el adulterio se enterara del embarazo no santificado, el General Juan José Flórez y la mujer del Gran Mariscal, doña Mariana Cercelén y Larrea, Marquesa de Solanda, quien se hallaba en Quito, presumiblemente embarazada por su amante: impidieron con sicarios, encabezados por el Coronel venezolano Apolinar Morillo, que el héroe pasara el desfiladero de Berruecos.

La traición, el destierro, la miseria, la persecución, el golpe de estado, son juegos fastuosos comparados con la acusación del crimen. Que sea A. J. Lemus Guzmán quien acuda en su defensa: "contra todas las argumentaciones y por encima de las mejores pruebas, a pesar de la evidencia de los hechos, se buscó hundirlo en una terrible conjunción de fuerzas suficientes para abatir al más vigoroso, y casi imposible de soportar por hombre alguno que no estuviera barbado con la invulnerable coraza de una total inocencia, como él. Hombres mercenarios - desde luego que pagados por quienes sí fueron autores o cómplices de delito- resolvieron entretejer embustes y adobar mentiras, y por medio de sistemas capciosos enmarañaron no solamente los hechos, sino también la investigación, ya en épocas atrás (...).

Obando fue! dijeron con acuciosa premura, y así se embrujaron en las propias sofisticaciones, en indicios muy endeables, en testimonios falsos, en un círculo vicioso de comparsa, aún en camaradería con los asesinos materiales e intelectuales, sin permitir eso sí la menor claridad y producir sobras o por lo menos penumbras, y todo falsificarlo, hasta el nombre y apellidos de los reos, con trashumancia de ellos y de los mismos expedientes; hasta el veneno actuó como una cantarella cuando fue necesario para suprimir actores, o eliminar testigos, por si acaso no eran suficientes las ergástulas, el cohecho, y cuanto sistema coercitivo y corruptor fuese indispensable hasta llevar a términos prefijados muy desde lo alto".

Obando fue declarado inocente por la justicia y ha sido absuelto por la historia.

Este caudillo que embelesaba los campesinos y los humildes de su Cauca, que obtuvo la Presidencia y la perdió con su amigo el General Melo, que fue dignificado con la Presidencia de la Cámara y destituido del primer empleo como Presidente de la República, con gusto o disgusto le dio autoridad a los municipios, estableció el voto directo, la libertad de prensa y la elección popular de los gobernadores, del Procurador, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al sancionar la Constitución de 1853, ya había participado en la ley que dio la libertad a los esclavos, gestiones que aumentaron su popularidad.

Sin embargo, las circunstancias de su muerte con el acto final de una tragedia, solo en una hondonada recibe los cinco lanzazos que acabaron con su vida. Y la mayor ironía, luchando en el mismo lado de su eterno enemigo, el General Mosquera. Pero en ese momento nadie puede salvarlo de "su fatun siniestro. El escudo de los Mosquera no lo ampara en sus campos de plata, sin embargo - palabras de Alberto Lleras- será como ellos un lobo solitario, lamiendo la sangre sobre un desolado paisaje de sombras".

La historia podrá terminar aquí si no hubiera, como prolongación de su vida, un pueblo que sufrió las consecuencias de la adhesión a su caudillo. Hoy en día, doscientos años después del nacimiento de Obando, el Departamento del Cauca está en el centro de los conflictos

## PONENCIAS

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 107 DE 1995 SENADO, 254 DE 1995 CAMARA

*por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto, Cauca, a la celebración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura.*

Tengo el honor de rendir informe para primer debate al Proyecto de ley número 107 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto, Cauca, a la celebración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura".

La pluma genial de Alberto Lleras escribió una de las crónicas más bellas y estremecedoras de nuestra literatura, con el sugestivo título de "El transcurso legendario de una gota de sangre". Allí se lee el nacimiento de una tempestad en la cual cayó, se alzó, se azotó y refugió un caudillo, provinciano y romántico, que hubiera sido testimonio universal en una novela de Víctor Hugo o en un poema de Byron.

Por desgracia, nuestra falta de autenticidad por un lado, y las pasiones políticas por otro, siempre le han puesto sordina a las voces que hubieran trascendido las fronteras y corrido velos sobre vidas que por sus venturas y sus fatalidades definen los perfiles de la nacionalidad.

Sin embargo José María Obando, "injustamente denigrado por unos, tratado con desprecio por otros e injuriado por muchos", no podrá borrarse en la historia de los gestores de la Colombia actual.

Desde su nacimiento, el 8 de agosto de 1775 en Guengue, hoy Corinto, en el Departamento del Cauca, empezó la trágica vida de este hombre a quien Salvador Camacho Roldán señala como un Edipo criollo, marcado por el destino para ser grande y controvertido.

Desde su nacimiento -para decirlo con alguna indulgencia- porque según su más autorizado biógrafo y paisano, Antonio José Lemus Guzmán, no sólo nació en cuna de dolor, sino que debe escrutarse la terrible urdimbre de complejidades, "desde antes de nacer, ya hay que rastrear, buscar y fijar muchas influencias que sobre él pasaron ancestrales, de ambiente circundante, de educación y de afecto o de odio".

Desde Don Ramiro II, quien se enfrentaba con el Califa de Córdoba en el Duero legendario, remonta Lleras el transcurso de la sangre que dio origen y vida al caudillo popular, Moscovigas, Moscosos y Mosqueras fueron base de la leyenda medieval que, para no convertir este escrito en pretenciosa cátedra de historia, debe remitirse al Popayán del siglo XIX cuando Mosqueras, Arboledas, Arroyos, Valencias e Iragorris (ni la prudencia permite omitir los apellidos ilustres de los autores del proyecto), ejercían su aristocracia y gozaban de sus abolengos, por encima y delante de los indígenas nativos y de los negros, que en las haciendas y en las minas enriquecían con su trabajo a los nobles a cambio de un techo y muchas veces detrás del paternalismo y hasta de un nombre que se conquistaba con la sumisión y la fidelidad.

Pero la aparente tranquilidad colonial no podía quedar inalterada con los sucesos de la independencia, y menos cuando resultan contemporáneos José María Obando el bastardo, y Tomás Cipriano de Mosquera y Arboleda, quien conjugaba heráldicas a las cuales "les quedará estrecho el campo debajo de los pies pesados".

El nexa familiar de los dos próceres no puede esquivarse. Tal vez de ahí heredó su postura y su valor Obando, pero seguro que de ese parentesco nació el rencor y la rivalidad que llevaba anuncios de guerra y de muerte.

El 12 de enero de 1761 habían contraído matrimonio don Pedro López Crespo y Bustamante y doña Dionisia Mosquera y Bonilla. Nueve años después la dama se confabula con su amante, don Pedro Hermenegildo García de Lemus y asesinan a Crespo, en un crimen con toda la trama y los ingredientes que hubiera imaginado el más fecundo creador de la novela negra. El crimen fue en Popayán, en la esquina de la "Cruz Verde", un nombre con mucho significado en la vida del caudillo popular, pues noventa años después, en combate de El Rosedal, cae asesinado Obando en Cruz Verde, lejos de su tierra natal, en Subachoque.

Pero el hecho es que de la relación adulterina nace una niña a quien bautizan Ana María (o Francisca Antonia), y quede otra relación de este tipo nace, en una humilde casa en el camellón de Guengue, José María Ramón, a quien bautiza con "hijo de padres desconocidos", aunque lo fue de don José de Iragorri y de doña Ana María. El hecho es que llevado a Popayán es protegido y adoptado por el español Juan Luis Obando, quien lo educa y le da su apellido al adoptarlo.

La paternidad encontrada, la influencia de su madre adoptiva, doña Agustina del Campo, los estudios iniciales en el Seminario de Popayán, los posteriores en el antiguo colegio de las jesuitas en Quito bajo la protección de Juan Sámano, explica el por qué inicia su carrera militar como realista y resulta compañero de armas de Agualongo.

Con razón dicen los ilustres proponentes del proyecto que: "participó en muchos acontecimientos como realista pues era firme defensor de la corona española, hasta que el 11 de enero de 1822 José María Obando se entrevistó con el Libertador Simón Bolívar, el cual le hizo cambiar de idea, enfilándolo en el ejército Libertador y homologándole el rango que poseía.

Ya el 7 de abril, en Bomboná, interviene en la primera batalla contra los realistas. Los patriotas avanzan en diciembre; entra Sucre vencedor a Pasto y enseguida, en enero de 1823, Bolívar quien deja como uno de los jefes de Plaza al General venezolano Juan José Flórez y al mismísimo General Obando en el Estado Mayor. Estos cuatro nombres marcarían episodios importantes de la historia y junto con los del gran General Tomás Cipriano de Mosquera y con el fiel lancero Juan Gregorio Sarria, protagonizaron los dramas sucesivos en que se debatió la vida del prócer caucano.

Con el Libertador adhesiones, amnistías, ascensos; triunfos, derrotas y enfrentamientos. Con Flórez, definió rivalidad y relaciones agresivas, por la disputa del poder

nacionales. La población tan abandonada como siempre, las Obras Públicas Nacionales no pesan en su economía, las empresas no se asientan por temor al conflicto y eso crea un círculo vicioso que no puede romperse, sino con la presencia real y efectiva del Estado.

De un Estado que sirva, primordialmente, para reconocernos, para dignificarnos, para que la buena voluntad se cambie en escuelas, en mejoramiento de sus mercados y centros públicos de gobierno, como lo pretende el proyecto que define, adecuándose los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Nacional, una especie de plan trienal que servirá como reconocimiento al pueblo que viene luchando por sobrevivir desde los remotos tiempos en que puso sus lanzas y sus vidas a órdenes del caudillo legendario.

Con razón decía en reciente conferencia el extraordinario poeta y ensayista William Ospina: "Ciento ochenta años después de su independencia del Imperio Español, la colombiana es una sociedad anterior a la Revolución Francesa, anterior a la ilustración y anterior a la Reforma Protestante. Bajo el ropaje de una República liberal es una sociedad señorial colonizada, avergonzada de sí misma y vacilante en asumir el desafío de conocerse, de reconocerse y de intentar instituciones que nazcan de su propia composición social. Desde el descubrimiento de América, Colombia ha sido una sociedad incapaz de trazarse un destino propio, ha ofrecido en los altares de varias potencias planetarias, ha procurado imitar su cultura y la única cultura en que se ha negado radicalmente a reconocerse es la suya propia, en la de sus indígenas, de sus criollos, de sus negros, de sus malatajes y de sus mestizajes crecientes".

José María Obando vivió y murió por esos reconocimientos y proyectos como el *sub examine*, que van en beneficio del pueblo olvidado, deben acogerse y realizar, efectiva y realmente, sus propósitos.

Por estas razones, solicito a los honorables Representantes, dése primer debate al Proyecto de ley número 107 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto, Cauca, a la celebración de los doscientos años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura.

*José Maya García,*  
Representante a la Cámara.

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 107 DE 1995 SENADO, 254 DE 1995 CAMARA

*por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto, Cauca, a la celebración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura.*

El Congreso de Colombia,  
CONSIDERANDO:

En el mes de agosto la ciudadanía de Corinto, Departamento del Cauca, celebra los 200 años del natalicio del ilustre General José María Obando.

El General Obando es una de las personalidades públicas más brillantes de nuestra historia, quien y con sus ejecutorias honró los altos intereses de la patria.

Ocupó la Presidencia de la República de Colombia, caracterizándose por sus virtudes democráticas y su inmensa valía como hombre de Estado.

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación rinde homenaje y se asocia con la comunidad de Corinto, municipio del Departamento del Cauca, con motivo de la conmemoración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando, celebrada del 1º al 8 de agosto de 1995.

Artículo 2º. A partir de la vigencia de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 de la Constitución Nacional, autorízase al gobierno Nacional para asignar dentro del presupuesto de las vigencias de 1996, 1997, 1998, las sumas necesarias para ejecutar la construcción y remodelación de las siguientes obras de interés social:

a) Centro Administrativo Municipal (CAM) de Corinto, el cual llevará el nombre del ilustre General, por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000);

b) Remodelación Plaza de Mercado de Corinto, Cauca, por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000);

c) Remodelación, ampliación y dotación de la Escuela José María Obando de Corinto, Cauca, por la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000);

d) Polideportivo de Corinto, Cauca, por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000);

e) Igualmente, la construcción de una escuela que llevará el nombre del ilustre General José María Obando en el corregimiento del Rosal, Municipio de Subachoque, Cundinamarca, sitio en el cual murió el General Obando, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

Artículo 3º. Para los efectos del artículo segundo, los citados municipios deberán presentar ante el Departamento Nacional de Planeación los respectivos diseños.

Artículo 4º. Autorízase al Gobierno Nacional para celebrar las operaciones presupuestales y los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5º. Esta Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

\*\*\*

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 201 DE 1995 CAMARA

*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo  
Constitutivo del Centro del Sur.*

Honorables Representantes:

Procedo a rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 201 de 1995 Cámara, "por medio del cual se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur", el cual fue acordado por Colombia durante la reunión Ministerial del Grupo de los 77 celebrado en Nueva York, el 30 de septiembre de 1994 y suscrito en Ginebra, Suiza, el 1º de septiembre de 1994.

Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, el poderío y liderazgo de las dos grandes potencias (Unión Soviética, Estados Unidos) acentuó las diferencias ideológicas, cuyas consecuencias catastróficas crearon áreas desiguales, beneficiándose únicamente aquellos países del sur que representaban una estrategia continental, ya fuere a nivel ideológico o geográfico.

Con el fin de lucha política, se creó en foros la inquietud de conformar un organismo que facilitara la unión de Países del Sur, cuyo resultado fue el establecimiento del Centro del Sur el 1º de noviembre de 1990, creado en principio como órgano de apoyo a las labores e inquietudes de la Comisión de Países del Sur.

El documento leído y aprobado en el año de 1991 en la Asamblea General en los Países del Sur produjo la Resolución 46, la cual llevó recomendaciones valiosas a las Naciones Unidas para que tuvieran en cuenta los esfuerzos de los Países del Sur. Entre 1990 y 1992 el Centro Sur concedió valiosos análisis económicos y de política internacional al Grupo 77 del movimiento de los Países no Alineados.

El nuevo orden internacional propende por una integración que aminore las diferencias entre países pobres y ricos. Dentro de esa filosofía política las naciones luchan por conformar bloques económicos, culturales y científicos para que el ideal universal de igualdad sea cada vez más real.

Con esa perspectiva las Naciones Unidas y su Asamblea General respetando las diferencias ideológicas, han promovido la cooperación de los estados miembros para alcanzar un bienestar general cuyos resultados sean combatir la pobreza, mantener la paz, máximos obstáculos del progreso de los pueblos.

Así mismo, el movimiento de países no Alineados con las nuevas esferas de apertura, quiere integrar y servir de

punte a que los países industrializados, otorguen mejores posibilidades de crecimiento económico a los Países del Sur.

Dentro de ese pensamiento, Colombia en consonancia con los modelos de la apertura económica, quiere no solo un verdadero progreso para todos los países sino también ser parte actora de dicha política. Por eso nuestro apoyo a la creación al Centro Sur, porque los diagnósticos, estudios y proyectos, soluciones que se planteen, ayudarán como canal directo a la mejora tangible de las diferencias de los Países no Alineados, cuya Presidencia asumirá Colombia.

Hoy luchamos por ser parte de los grandes bloques económicos del Hemisferio Mercosur y el Tratado de Libre Comercio, son referencias más próximas de nuestro deseo de integración económica, igualmente la reactivación del Pacto Andino y G-3 Colombia (México y Venezuela).

Por eso pertenecer al Centro del Sur posibilitará ostensiblemente el radio de acción de nuestro país y su protagonismo internacional, reconocido por las naciones de todo el mundo al honramos con la Secretaría de la OEA. La Presidencia de los Países no Alineados todo esto como resultado de una ponderada, respetuosa y equilibrada política mundial, cuyos ideales de democracia, igualdad, fraternidad, han sido un norte en la estrategia de sus gobernantes y legisladores.

El Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur se compone de 20 artículos y un preámbulo, de cuyas bondades destacamos:

1. La necesidad de que entre los Países del Sur exista una cooperación estrecha y eficaz entendida en pos del desarrollo.

2. El centro, al tener su sede en Ginebra, Suiza, tendrá un mejor contacto con los diversos organismos internacionales radicados milenariamente en la ciudad Alpina, con todas las ventajas que dicha localización, en materia internacional supone.

3. Tender un puente de acercamiento mucho más efectivo entre los países del Norte y del Sur, para establecer soluciones que aminoren las diferencias entre países pobres y ricos.

4. El estímulo a los polos de desarrollo de los países miembros, promocionando estudios que científicos e investigadores en materia de propuesta del proyecto tengan a bien someter a consideración del "Centro Sur" para estimular los cambios de información.

5. Por el método de trabajo dinámico encaminado al servicio de los Países del Sur, éstos gozarán de una independencia cuya mira será los problemas de los países miembros y su solución.

6. La solidaridad y conciencia de los Países del Sur para promover sus solidaridades e intercambio tecnológico y científico.

7. Su filosofía altruista será un punto de apoyo para conseguir fines de progreso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

8. El cuidado minucioso de no permitir que se convierta en un ente burocrático, con un reducido personal que refleje realmente una vocación de servicio profesional del Centro.

Los nueve miembros que integran su junta son garantías de trabajo lo mismo que de un amplio equilibrio geográfico representante de la amplia gama de diversidades como dijo el escritor argentino Borges "Olvidar nuestras diferencias, acentuar nuestras afinidades".

La capacidad de convocatoria de los grandes bloques de países, otorga una razón de peso suficientemente válida para que Colombia con su visión universal de progreso, forme parte constitutiva del "Centro Sur".

Por los puntos y detalles antes expuestos, me permito proponer a los honorables Representantes dar ponencia favorable en primer debate al Proyecto de ley número 201 de 1995 Cámara, "por medio del cual se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur".

De los honorables Representantes,

*José Maya García,*  
Representante a la Cámara.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 256 DE 1995  
CAMARA, 125 DE 1995 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el Protocolo sobre el programa para el estudio regional del fenómeno de "El Niño" en el Pacífico Sudeste suscrito en Puerto Callao, Perú, el 6 de noviembre de 1992.*

Honorables Representantes:

Por honoroso encargo que me encomendó la Presidencia de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, me permito presentar ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 256 de 1995 Cámara, 125 de 1995 Senado, sobre el Protocolo sobre el programa para el estudio regional del fenómeno de "El Niño" en el Pacífico Sudeste, suscrito en Puerto Callao, Perú, el 6 de noviembre de 1992, por lo cual presento las siguientes consideraciones:

**1. El fenómeno del Niño**

El fenómeno "El Niño", es una condición de interacción océano-atmósfera, que produce cambios abruptos en las zonas de alta presión y en los patrones de circulación atmosférica y oceánica, presentándose a intervalos irregulares de tiempo frente a las costas occidentales de América del Sur, en una extensión que puede alcanzar hasta los 180 grados de longitud oeste. El fenómeno es conocido como "El Niño" por coincidir su aparición con la fiesta cristiana de la Natividad.

Entre los cambios relacionados con "El Niño" en el Pacífico Sudoriental, podemos mencionar los siguientes: calentamiento del agua por encima del promedio en más de tres grados, lo cual en la superficie causa: aumento del nivel medio del mar, profundización de la termoclina, atenúa el proceso de afloración, limita la renovación de nutrientes, disminuye la producción ictiológica primaria, cambia la composición y distribución de la pesca y fauna y finalmente, es el orden de una gran morbilidad de ciertos organismos marinos. En la costa se pueden producir intensas lluvias y desbordes de los ríos o por el contrario, períodos de sequía.

La aparición del fenómeno genera efectos tales como pérdida en la pesca, la agricultura e industria e igualmente afecta las comunicaciones y la infraestructura costera, bien sea por efecto de las inundaciones o de las sequías que causa.

Por supuesto, no todos los efectos que causa el fenómeno son negativos. "El Niño" por su parte ayuda al desarrollo de algunos recursos del mar, así como también favorece algunos tipos de cultivo.

Como es bien conocido, debido a la internacionalización de la economía, los cambios oceánico-atmosféricos que se presentan en la región, sobrepasan los cambios significativos del patrón de normalidad, tienen repercusiones, ya que originan una concatenación sin límites definidos que rompe la armonía del sistema físico y biótico.

En nuestro país el fenómeno "el Niño" afecta esencialmente al sector energético, el suministro de agua potable, la producción agrícola y al sector ganadero, como efecto del régimen de lluvias. Esto nos lleva a concluir que el desconocimiento acerca de la génesis y características del fenómeno, hace que sus efectos sobre el territorio nacional no puedan ser contrarrestados.

En Colombia el monitoreo del fenómeno lo realiza el Comité Técnico del Erfen y ese seguimiento le permite conceptualizar acerca de la madurez del fenómeno, pero los medios con que cuenta el Comité no hace posible predecir su evolución y profundizar en la investigación, por lo cual se depende en gran medida de información que suministran organismos internacionales especializados.

**2. El Protocolo**

El Protocolo pretende institucionalizar la participación y cooperación entre los institutos de investigación en oceanografía, meteorología y biológico-pesqueras de los países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur -CPPS- en torno al fenómeno "El Niño", para mayor comprensión de su dinámica y mejoramiento de las técnicas de predicción para facilitar la planeación de sus

efectos en lo económico y social. La meta básica del Erfen es la llegar a predecir los cambios océano-atmósfera, con la suficiente anticipación, para adoptar políticas de adaptación y/o de emergencia frente a las variaciones en la producción de los diversos sectores económicos, en especial el pesquero.

Los objetivos son:

a) Institucionalizar y consolidar un programa integral y multidisciplinario para el estudio regional del fenómeno "El Niño" en las áreas meteorológicas, oceanográficas y biológico-pesqueras, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos;

b) Formular y desarrollar planes de acción, orientados a generar en la región un desarrollo coordinado de las ciencias oceánicas y atmosféricas, para la aplicación práctica de pronósticos de variabilidad climática, frente a los recursos pesqueros y a programas de prevención de desastres;

c) Cooperar en el plano regional para la formulación, adopción y aplicación de programas y métodos de trabajo a fin de lograr una adecuada interpretación y aplicación de datos e informaciones;

d) Promover actividades de cooperación científica y técnica, en las que se deba aplicar la capacidad nacional, para el manejo e interpretación de la información y adopción de mecanismos que fortalezcan el intercambio de datos e información.

Es importante destacar que el "Protocolo Sobre el Programa para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño en el Pacífico Sudeste, guarda estrecha relación con el Convenio Global del Clima, ya que apoya el desarrollo de modelos mundiales de sistematización del clima, para mejorar la base de predicción sobre el efecto climatológico global.

El proyecto contiene veinticuatro (24) artículos que determinan temas fundamentales tales como: área de aplicación, obligaciones de las partes, vigilancia, formas y tipos de cooperación, el buen intercambio de información, los mecanismos institucionales y la estructura de la organización, y su financiamiento, que procuran darle un marco jurídico e institucional al "Erfen" el cual estará coordinado por cuatro frentes de dirección, así:

- Unidad Ejecutiva o de Coordinación - CPPOS.
- Comité Científico Regional - CR - ERFEN.
- Comités Nacionales - CN - ERFEN.
- Instituciones Especializadas - IE - ERFEN.

Esta es una iniciativa del CPPS apoyada por el Gobierno Nacional, particularmente por el Ministerio del Medio Ambiente, seguida por los Ministerios de Defensa Nacional y obviamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes tienen bajo su responsabilidad colaborar en el importante desarrollo de estos propósitos.

Fuera de las diversas responsabilidades que cada una de las partes tiene como integrante del Erfen, tales como, colaboración, selección científica y flexibilidad en fronteras marítimas para los equipos especializados en el estudio, también participarán obligatoriamente de las contribuciones para el debido financiamiento del proyecto sin descartar la colaboración de organismos u otras fuentes.

Honorables Representantes:

Por las razones expuestas anteriormente, y la necesidad de establecer políticas y programas conducentes a la vigilancia y predicción del fenómeno; al conocimiento científico de su comportamiento y a la toma de decisiones en los sectores pesqueros, agrícolas y energéticos de la región en el marco de la cooperación internacional expresada en el protocolo firmado con los Gobiernos de Chile, Perú, Ecuador y Colombia el 6 de noviembre de 1992, solicito se le dé primer debate y aprobación al Proyecto de ley número 256 de 1995 Cámara, 125 de 1995 Senado, por medio del cual se aprueba el "Protocolo Sobre el Programa para el Estudio Regional del Fenómeno "El Niño" en el Pacífico Sudeste".

*José Maya García,*  
Representante a la Cámara.

**ACTA DE MEDIACION**

Los suscritos Senadores de la República y Representantes a la Cámara, designados por los Presidentes de las respectivas Corporaciones para conciliar las discrepancias presentadas entre los textos aprobados por la honorable Cámara de Representantes y la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, del Proyecto de ley número 038 de 1994 Cámara y 15 de 1995 Senado, "por medio de la cual se reglamentan las delegaciones permanentes del Congreso de Colombia ante los Parlamentarios internacionales y se otorgan unas facultades al Gobierno Nacional", reunidos para cumplir el objeto de la comisión accidental nombrada al tenor del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, acordamos adoptar en su totalidad el texto aprobado por la Comisión Segunda del Senado de la República en primer debate, en la sesión del día 1º de noviembre de 1995, con las siguientes aclaraciones y modificaciones:

Primero. En el artículo 10, se suprimen las palabras "la cual" para que su texto quede correctamente así: "La Comisión de Relaciones Interparlamentarias del Congreso Nacional estará integrada por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Segundas del Senado de la República y Cámara de Representantes y por los Presidentes de las Delegaciones Permanentes del Congreso ante los Parlamentos Regionales y Organismos Internacionales de carácter Parlamentario...".

Segundo. En el literal b) del artículo 10, se corrige "Informa periódicamente" por "Informar periódicamente".

Tercero. En el artículo 11 se corrige la expresión "Autorízase al Gobierno Nacional, hasta el 31 de diciembre de 1995", por "Autorízase al Gobierno Nacional, hasta el 31 de diciembre de 1996".

Santa Fe de Bogotá, D. C., 23 de abril de 1996.

*Jorge Cristo Sahiún,*  
Senador de la República.  
*Basilio Villamizar Trujillo,*  
*Benjamín Higueta Rivera,*  
Representantes a la Cámara.

**CONTENIDO**

Gaceta número 185-Viernes 17 de mayo de 1996  
CAMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
<b>LEYES SANCIONADAS</b>	
Ley número 278 de 1996, Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Nacional .....	1
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	
Proyecto de ley número 302 de 1996 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 25 años de creación de la Escuela Urbana Mixta Indígena Monte Alvernia, ubicado en el municipio de Barrancas (Guajira) y se autorizan apropiaciones presupuestales para adelantar obras de infraestructura y medio de transporte .....	3
Proyecto de ley número 303 de 1996 Cámara, por la cual se declara de interés nacional la erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio colombiano .....	3
<b>PONENCIAS</b>	
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 107 de 1995 Senado 254 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación rinde homenaje y se asocia con el Municipio de Corinto, Cauca, a la celebración de los 200 años del natalicio del insigne General José María Obando y se ordena la realización de obras de infraestructura .....	6
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 201 de 1995, Cámara, por medio del cual se aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur .....	7
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 256 de 1995, Cámara, 125 de 1995 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo sobre el programa para el estudio regional del fenómeno de "El Niño" en el Pacífico Sudeste suscrito en Puerto Callao, Perú, el 6 de noviembre de 1992 ....	8